

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes. Perpetua. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose señas de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

S. M. el REY (Q. D. G.), por decreto fecha 14 del corriente, se ha dignado nombrar para la Iglesia y Obispado de Oviedo, vacante por traslación á la de Córdoba de Don Sebastián Herrero y Espinosa de los Monteros, á Fray Ramón Martínez Vigil.

Y habiendo sido aceptado este nombramiento, se están practicando las informaciones y diligencias necesarias para la presentación á la Santa Sede.

S. M. el REY (Q. D. G.), por decreto fecha 14 del actual, se ha dignado nombrar para la Iglesia y Obispado de Santander, vacante por traslación á la de Cádiz de Don Vicente Calvo y Valero, á D. Vicente Santiago Sánchez y Castro, Canónigo Lectoral de la Santa Iglesia Catedral de León.

Y habiendo sido aceptado este nombramiento, se están practicando las informaciones y diligencias necesarias para la presentación á la Santa Sede.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**REAL ORDEN.**

Excmo. Sr.: He dado cuenta al REY (Q. D. G.) del expediente instruido á consecuencia de una instancia de D. Carlos Gómez Samper, propietario y vecino de esta Corte, en solicitud de que se le manifieste el derecho de Arancel que deberá satisfacer por un dique flotante de hierro que se construye en un arsenal de Inglaterra, y que ha de colocarse en el puerto de Santander.

En su vista:  
 Considerando que, sea cual fuere el sistema de diques flotantes, estos aparatos son siempre grandes receptáculos ó pontones hechos con chapas de hierro, divididos en compartimentos para la facilidad de las maniobras, cuyos pontones se llenan de agua para que se sumerjan en el mar, se colocan debajo de la quilla de los buques, y cuando se hallan en esta posición, se vacian por medio de bombas movidas á vapor, hasta que poniéndose á flote dejan el casco del buque en disposición de que pueda ser limpiado, carenado ó recorrido:

Considerando que en el Arancel no aparece previsto el caso de la importación de diques flotantes, y que hasta tanto que llegue la época en que el Arancel pueda ser revisado con arreglo á la ley de 6 de Julio de 1882, es necesario aplicar á los diques flotantes los derechos de una partida del mencionado Arancel:

Considerando que no existe objeto, aparato, ni artículo alguno en las diferentes partidas del Arancel vigente, ni en las citas del Repertorio del mismo, que sea aplicable por analogía á los diques flotantes, cualquiera que sea la forma ó construcción de éstos:

Considerando que las embarcaciones y las dragas, que son dos cosas muy diferentes entre sí, no ofrecen tampoco semejanza alguna con los diques, pues éstos tienen

otras formas, su construcción obedece á otros principios, se destinan á otros usos y tienen diferente aplicación que las embarcaciones y las dragas:

Considerando que dada la importancia de nuestra marina mercante y aun la de las demás naciones del mundo, pocos serian los buques mayores de 2 á 3.000 toneladas de arqueo que admitan un dique flotante de cualquier clase en nuestros puertos marítimos;

Y considerando que por ahora, y mientras no se establezca clasificación expresa cuando se reforme el Arancel, deben adeudarse los diques, cualquiera que sea su fuerza, tamaño y construcción, un derecho igual á 31.250 pesetas, equivalente al que pagaría un buque de los tarifados en la partida 230 y del porte de 2.500 toneladas de arqueo;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Junta de Aranceles y Valoraciones, ha resuelto que interin llega la época de la reforma del Arancel de Aduanas satisfagan los diques flotantes el derecho de balanza de 31.250 pesetas por cada unidad.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1884.

COS-GAYÓN.

Sr. Director general de Aduanas.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL.**

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**Dirección general de la Caja y recluta para los Ejércitos de Ultramar.**

Negociado de conversión.

*Relación nominal de los individuos del Ejército de Cuba, de quienes se han recibido en este Centro sus ajustes rectificandos y definitivos, y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la GACETA de 24 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Dirección con instancia los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta, si no hubieran solicitado la conversión en títulos de la Deuda; pero los que ya la tuviesen reclamada anteriormente, sólo remitirán de oficio por conducto de la Autoridad local los abonarés y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.*

**REGIMIENTO DE LA REINA, SEGUNDO DE CABALLERÍA.**

- Soldado Cristóbal Martín Cabrera, natural de Vélez Rubio, provincia de Almería: crédito 27 pesos y 97 centavos.
- Idem Idefonso Caballos Olmos, natural de Bufalmo, provincia de Guadalupe: crédito 108'40.
- Idem Vicente Fernández Cuesta, natural de Berova, provincia de Palencia: crédito 65'63.
- Idem Juan Pliego Martín, natural de Aguilar, provincia de Córdoba: crédito 144'98.
- Idem Francisco Ibáñez Ibáñez, natural de Sorbas, provincia de Almería: crédito 84'37.
- Sargento segundo José Castillo Pamis, natural de Cádiz, provincia de id.: crédito 54'95.
- Soldado Juan Arana Bellido, natural de Lebrija, provincia de Sevilla: crédito 141'84.
- Idem Rafael Oliva Plata, natural de Ojizares, provincia de Granada: crédito 109'98.
- Cabo segundo Pedro Nieto Gallardo, natural de Cabeza de Buey, provincia de Badajoz: crédito 210'41.
- Soldado Simón Moreno Corral, natural de Viniegra Abajo, provincia de Logroño: crédito 168'45.
- Cabo primero Carlos Fúnciel Canellas, natural de Corrales, provincia de Zamora: crédito 287'10.
- Soldado Victorio Domínguez Tovares, natural de Alburquerque, provincia de Badajoz: crédito 173'26.
- Idem Eulogio Echavarrías Hoces, natural de Tafalla, provincia de Navarra: crédito 189'23.
- Idem de primera Juan Anes Campos, natural de Robledillo Trujillo, provincia de Cáceres: crédito 240'36.
- Idem Antonio Poyato Urbano, natural de Doña Mencía, provincia de Córdoba: crédito 157'87.
- Idem de segunda Benito Martín Martín, natural de Beceniel, provincia de Madrid: crédito 159'79.
- Idem José Parejas Sanz, natural de Granada, provincia de id.: crédito 169'42.
- Idem José Rubio Pérez, natural de Bedar, provincia de Almería: crédito 163'20.

- Cabo primero Antonio Vara Caro, natural de Sevilla, provincia de id.: crédito 211'64.
- Sargento segundo Blas Collado Lázaro, natural de Puerto Mingalvo, provincia de Teruel: crédito 164'19.
- Idem Pedro Expósito García, natural de Lucena, provincia de Córdoba: crédito 218'04.
- Maestro de trompetas José Tomás Santos, natural de Centaina, provincia de Alicante: crédito 163'72.
- Cabo primero Víctor Sancho Tener, natural de Clunonillas, provincia de Cuenca: crédito 139'62.
- Soldado Ezequiel Ovejero Herrero, natural de Senejire, provincia de Cáceres: crédito 153'29.
- Idem Francisco Sanz Cobos, natural del Puerto de Santa María, provincia de Cádiz: crédito 294'02.
- Idem Gaspar Tornero Cremades, natural de Monte Alegre, provincia de Albacete: crédito 122'46.
- Idem Macario Casado García, natural de Pallos, provincia de Valladolid: crédito 205'54.
- Idem José Jiménez Domínguez, natural de Antequera, provincia de Málaga: crédito 155'35.
- Idem Juan López Ruiz, natural de Lora del Río, provincia de Sevilla: crédito 169'91.
- Idem Juan Pieto Alcalá, natural de Arnaza, provincia de Zaragoza: crédito 106'72.
- Idem Sebastián Martín Alejo, natural de Peal de Berroco, provincia de Jaén: 131'89.
- Idem Trifón Carretero Sánchez, natural de Carrión, provincia de Ciudad Real: crédito 111'95.
- Idem Vicente Martín Balaguer, natural de Tales, provincia de Castellón: crédito 199'55.
- Idem Juan Fontán Fernández, natural de Puenteareas, provincia de Pontevedra: crédito 163'97.
- Sargento primero Manuel García Ramiro, natural de Anguita, provincia de Guadalajara: crédito 216'95.
- Cabo primero Casimiro Domínguez Magdalena, natural de Ceinos, provincia de Valladolid: crédito 213'38.
- Soldado de primera Lorenzo Palomino González, natural de Valdeite, provincia de Burgos: crédito 220'34.
- Idem de segunda Antonio Jiménez Ojeda, natural de Almería, provincia de id.: crédito 184'08.
- Idem Capistrano Danta Martín, natural de Puebla Sanabria, provincia de Badajoz: crédito 149'42.
- Idem Francisco Rodríguez Rivero, natural de Osuna, provincia de Sevilla: crédito 160'19.
- Idem Román Vidal Expósito, natural de Santa María de Jaura, provincia de Pontevedra: crédito 120'90.
- Idem Juan Chamorro Galván, natural de Ardales, provincia de Málaga: crédito 223'16.
- Idem Ramón Vallejo Vallejo, natural de Mejina, provincia de Cuenca: crédito 163'53.
- Idem Pablo Magarro Heras, natural de Moralina, provincia de Zamora: crédito 105'53.
- Idem Vicente Montero Pedraza, natural de Villarrobledo, provincia de Albacete: crédito 126'32.
- Idem Ventura Quiro González, natural de Peña de Campos, provincia de Palencia: crédito 128'61.
- Idem Antonio García Díaz, natural de Salvatierra Barra, provincia de Badajoz: crédito 210'17.
- Idem Juan Segura Aguido, natural de Palma, provincia de Baleares: crédito 214'78.
- Idem Antonio Muñoz Rogel, natural de Sierra de Yeguas, provincia de Huelva: crédito 123'83.
- Idem Antonio Felipe Miguel, natural de Villa del Campo, provincia de Cáceres: crédito 127'21.
- Idem Antonio Álvarez Puertas, natural de Villarodrigo, provincia de León: crédito 159'54.
- Idem Agustín Gómez Robles, natural de Roden, provincia de Zaragoza: crédito 190'85.
- Idem Agustín García Tabera, natural de Macotera, provincia de Salamanca: crédito 163'05.
- Idem Antonio Aguilar García, natural de Campillo, provincia de Jaén: 151'19.
- Idem Antonio Torres Martín, natural de Esija, provincia de Sevilla: crédito 223'25.
- Idem Felipe Gómez Salvador, natural de Aldeamayor, provincia de Valladolid: crédito 192'68.
- Idem Francisco Salas Alonso, natural de Madrid, provincia de idem: crédito 86'54.
- Idem Joaquín Blesa Millán, natural de Alloza, provincia de Teruel: crédito 149'38.
- Idem Juan Díaz Gómez, natural de Dos Hermanas, provincia de Sevilla: crédito 193'30.
- Idem José Sevilla Patiño, natural de Sisante, provincia de Cuenca: crédito 170'82.
- Idem Julián Alonso León, natural de Roa, provincia de Burgos: crédito 181'22.
- Idem Juan Vázquez Cuevas, natural de Cutar, provincia de Málaga: crédito 102'02.
- Idem Idefonso Amador Salas, natural de Llouste, provincia Granada: crédito 180'54.
- Idem Eagenio Morcillo Martín, natural de Quintanar de la Orden, provincia de Toledo: crédito 61'55.
- Idem Agustín Carrasco Chacón, natural de Lucena, provincia de Córdoba: crédito 147'01.
- Idem Antonio Daniel Martín, natural de Serón, provincia de Almería: crédito 148'68.

Idem Carmelo Estelvez Bartual, natural de Godella, provincia de Valencia: crédito 183'07.  
 Idem Clemente Domínguez Magdalena, natural de Ceinos, provincia de Valladolid: crédito 186'49.  
 Idem Eduardo Sánchez Hedo, natural de Carrión, provincia de Ciudad Real: crédito 144'95.  
 Idem Francisco Debasa Muñoz, natural de Granada, provincia de id.: crédito 224'70.  
 Idem Gumersindo Díaz Machado, natural de San Esteban, provincia de Soria: crédito 148'66.  
 Idem Hipólito Ortega Monasterio, natural de Briviesca, provincia de Burgos: crédito 58'55.  
 Idem José López Incógnito, natural de Cedofula, provincia de Lugo: crédito 85'84.  
 Idem Patricio Marchante González, natural de Villafranca, provincia de Toledo: crédito 273'30.  
 Idem Telesforo López Pizarro, natural de Hinojosa, provincia de Córdoba: crédito 145'96.  
 Idem Lorenzo Márquez Selgueta, natural de Montilla, provincia de Córdoba: crédito 59'76.  
 Idem Juan Jiménez Delgado, natural de Villargordo, provincia de Jaén: crédito 167'36.  
 Idem Mónico Martínez Notario, natural de Albalate Nogueras, provincia de Cuenca: crédito 131'97.  
 Cabo primero Tomás Royo Jiménez, natural de Tronchón, provincia de Teruel: crédito 129'59.  
 Soldado Ladislao Sierra Salgado, natural de Soto Penedo, provincia de Orense: crédito 260'70.  
 Idem Cipriano Tejada Durán, natural de Fuente de Cantos, provincia de Badajoz: crédito 204'45.  
 Idem Remigio Biencinto Fuentes, natural de Carranque, provincia de Toledo: crédito 65'37.  
 Idem Juan Ayllón Rodríguez, natural de Orgiva, provincia de Granada: crédito 155'54.  
 Idem Francisco Ledesma Ruiz, natural de Olivares, provincia de Granada: crédito 134'20.  
 Idem Pedro Beltrán Cuenca, natural de Linares, provincia de Jaén: crédito 134'30.  
 Idem Juan Villoldo Romero, natural de Bonillo, provincia de Albacete: crédito 155'04.  
 Idem José Flores Rojas, natural de Aguilar, provincia de Jaén: crédito 146'77.  
 Idem Antonio Sáez Flores, natural de Mafagar, provincia de Almería: crédito 128'60.  
 Idem Antonio La Cruz Ruiz, natural de Aguilar, provincia de Córdoba: crédito 108'74.  
 Idem José Tarro Pedregosa, natural de San Bartolomé, provincia de Barcelona: crédito 199'71.  
 Idem Nicolás García Sánchez, natural de Osña de Pedro, provincia de Albacete: crédito 91'82.  
 Idem Antonio Pinto Bernal, natural de Bornos, provincia de Cádiz: crédito 140'97.  
 Idem Jaime Espada Blázquez, natural de Callosa de Ensañá, provincia de Alicante: crédito 78'09.  
 Idem Agustín Solar Rivas, natural de Sueca, provincia de Barcelona: crédito 133'08.  
 Idem Mariano Sanz Jiménez, natural de Valdecolmenas, provincia de Cuenca: crédito 142'51.  
 Idem Agustín Jiménez García, natural de Villares, provincia de Jaén: crédito 205'44.  
 Idem Juan García Murillo, natural de Malpartida Serena, provincia de Badajoz: crédito 135'82.  
 Idem Laureano Serrano Torres, natural de Cabeza de Buey, provincia de Badajoz: crédito 108'71.  
 Idem Miguel Inarejo Morillo, natural de Villa de la Fuente, provincia de Ciudad Real: crédito 190'89.  
 Idem Benito Antrejo Hermoso, natural de Benialvo, provincia de Zamora: crédito 252'73.  
 Idem Narciso Peñaranda Carranza, natural de Orillares, provincia de Soria: crédito 178'10.  
 Herrador José Vila Soterra, natural de Réus, provincia de Tarragona: crédito 142'90.  
 Cabo primero Dionisio Herrero Arena, natural de Miranda de Castañas, provincia de Salamanca: crédito 123'78.  
 Soldado Antonio Herrera Bautista, natural de Utrera, provincia de Sevilla: crédito 218'87.  
 Idem Luis Luna González, natural de Fernán Núñez, provincia de Córdoba: crédito 98'22.  
 Idem Pascual Gómez Vallaesousa, natural de Almansa, provincia de Albacete: crédito 87'04.  
 Idem Joaquín Nieto Sánchez, natural de Valdefuentes, provincia de Salamanca: crédito 269'14.  
 Idem Agustín Banoy Royo, natural de Caspe, provincia de Zaragoza: crédito 236'95.  
 Idem Miguel Moniente Sanz, natural de Chipiana, provincia de Zaragoza: crédito 138'07.  
 Idem Ignacio Pereira Grande, natural de Villarrío, provincia de Salamanca: crédito 124'33.  
 Sargento segundo Joaquín Morán Mancebo, natural de Madrid, provincia de id.: crédito 148'86.  
 Soldado Pedro Escobar Arnáez, natural de Villaseca, provincia de Burgos: crédito 113'93.  
 Idem Manuel Fernández Torres, natural de Lucena, provincia de Córdoba: crédito 104'87.  
 Idem Manuel Nieto Fernández, natural de Peña Caballero, provincia de Salamanca: crédito 68'82.  
 Idem José Sánchez Álvarez, natural de Cojalla, provincia de Granada: crédito 183'62.  
 Idem Rafael Álvarez Sánchez, natural de Cúllar, provincia de Granada: crédito 103'66.  
 Idem José Piñero Catalán, natural de Madrid, provincia de id.: crédito 188'28.  
 Idem José Ruiz Nieto, natural de Brazatortas, provincia de Ciudad Real: crédito 80'60.  
 Idem Agustín Sánchez Martín, natural de Salamanca, provincia de id.: crédito 127'02.  
 Idem Pedro Iborste Sauté, natural de Luceni, provincia de Zaragoza: crédito 158'99.  
 Cabo primero José Pladells Cañiz, natural de Arues, provincia de Tarragona: crédito 151'75.  
 Soldado Manuel Mena Calle, natural de Pulioñeras, provincia de Cuenca: crédito 181'74.  
 Idem Daniel Mosquera Hidalgo, natural de Santiago, provincia de Coruña: crédito 116'28.  
 Idem Francisco Palacios Villegas, natural de Escorial, provincia de Badajoz: crédito 131'95.  
 Idem Florencio Badillo Pulido, natural de Alburquerque, provincia de Badajoz: crédito 65'74.  
 Idem Manuel López Castellanos, natural de Eciija, provincia de Sevilla: crédito 88'04.  
 Sargento segundo José Nieto García, natural de Tamaspes, provincia de Salamanca: crédito 202'45.  
 Soldado Tomás Jurado Soto, natural de Andújar, provincia de Jaén: crédito 121'83.  
 Idem Eulogio Carrasco Morales, natural de Salanorino, provincia de Cáceres: crédito 196'83.  
 Trompeta Manuel Vera García, natural de Sevilla, provincia de id.: crédito 281'69.

Cabo primero Tomás Gascón Calero, natural de Matanzas, provincia de Ciudad Real: crédito 141'45.  
 Soldado Blas Oliva Cortés, natural de Granecillo Vedril, provincia de Zamora: crédito 134'10.  
 Idem Marcelino Ponce Rebollo, natural de Santervás, provincia de Valladolid: crédito 28'76.  
 Trompeta Ignacio Loyola Expósito, natural de Sevilla, provincia de id.: crédito 125'84.  
 Soldado José Cabello Carmona, natural de Montilla, provincia de Córdoba: crédito 102'14.  
 Herrador Pascual Maseal Cucala, natural de Hadinober, provincia de Castellón: crédito 37'72.  
 Idem Manuel Iglesias Carrasco, natural de Calzada de Baños, provincia de Cáceres: crédito 94'88.  
 Soldado Petronilo Rodríguez Lozano, natural de Malagón, provincia de Ciudad Real: crédito 128.  
 Idem de primera Juan de la Unida Gutiérrez, natural de Silices, provincia de Valladolid: crédito 219'24.  
 Idem de segunda Fermín Ceballos Camoos, natural de Panamá, provincia de Santander: crédito 61'97.  
 Idem Pedro Villalobos Colma, natural de Talavera la Real, provincia de Badajoz: crédito 80'71.  
 Idem Agustín San Román Baeza, natural de Logrosán, provincia de Cáceres: crédito 200'89.  
 Idem Manuel Montolio Pastor, natural de Montán, provincia de Albacete: crédito 119'60.  
 Idem Vicente Martín Sánchez, natural de Valencia, provincia de id.: crédito 223'11.  
 Idem Francisco Ferreiro Mauriño, natural de Beira, provincia de la Coruña: crédito 104'14.  
 Sargento segundo Anastasio Montero González, natural de Castrojeriz, provincia de Burgos: crédito 197'93.  
 Idem Juan Pascual Muñoz, natural de Valladolid, provincia de id.: crédito 32'10.  
 Cabo primero Victoriano Guzmán Gáñez, natural de Añover de Tajo, provincia de Toledo: crédito 83'53.  
 Soldado Pascual Aguilón Llopis, natural de Valencia, provincia de id.: crédito 51'53.  
 Cabo primero Antonio Martín Otón, natural de Magdalena, provincia de Murcia: crédito 67'58.  
 Soldado Antonio Soler Monesios, natural de Jijona, provincia de Alicante: crédito 70'83.  
 Idem José Verdú Vilaplana, natural de Bonil, provincia de Alicante: crédito 47'63.  
 Idem Pedro González Sánchez, natural de Villanueva del Arzobispo, provincia de Jaén: crédito 68'55.  
 Idem Eulogio García Fontán, natural de Navalcán, provincia de Toledo: crédito 89'65.  
 Idem Francisco Millán Beltrán, natural de Cojigares, provincia de Granada: crédito 63'93.  
 Idem Víctor Aquerio Rodríguez, natural de Moraleja, provincia de Toledo: crédito 89'94.  
 Idem Antonio Rodríguez García, natural de Villanueva del Arzobispo, provincia de Jaén: crédito 97'94.  
 Cabo primero Eulogio Sánchez Chelís, natural de Valencia, provincia de id.: crédito 43'66.  
 Soldado Tomás García Pascual, natural de Lapuenta, provincia de Jaén: crédito 21'57.  
 Idem Marcos Plaza Toledo, natural de Nera, provincia de Albacete: crédito 80.  
 Idem Mariano Escudero Boj, natural de Cantavieja, provincia de Teruel: crédito 59'10.  
 Idem Juan Ortega López, natural de Forquera, provincia de Albacete: crédito 126'05.  
 Sargento segundo Antonio de Antonio Mur, natural de Bielsa, provincia de Huesca: crédito 169'42.  
 Soldado Santiago Nieto Guijo, natural de Béjar, provincia de Salamanca: crédito 208'50.  
 Idem Leopoldo Caballero Herrojo, natural de Verlanga, provincia de Badajoz: crédito 129'52.  
 Idem Calixto Pino González, natural de Estrella, provincia de Toledo: crédito 176'49.  
 Idem Francisco Rodríguez Serrano, natural de Navas de Madroño, provincia de Cáceres: crédito 107'42.  
 Idem Francisco Mendoza Galiana, natural de Jódar, provincia de Jaén: crédito 148'93.  
 Idem Antonio Medina Barreto, natural de Huelva, provincia de id.: crédito 151'64.  
 Idem Diego Perea Rojano, natural de Málaga, provincia de id.: crédito 130'82.  
 Idem Cristóbal Gómez Andrés, natural de Calzada Vanduciel, provincia de Salamanca: crédito 91'03.  
 Idem Prudencio Santín Gómez, natural de Orelle, provincia de Lugo: crédito 123'44.  
 Idem Sebastián Rodríguez Rodríguez, natural de Motril, provincia de Granada: crédito 154'10.  
 Cabo primero Manuel Barrios Miño, natural de Cerezo Mojo, provincia de Segovia: crédito 194'80.  
 Soldado Domingo Armeva Vello, natural de Calduengo, provincia de Oviedo: crédito 174'06.  
 Idem Salvador Hedo Linares, natural de Llausí, provincia de Valencia: crédito 141'33.  
 Idem José Pérez Pérez, natural de Muro, provincia de Alicante: crédito 148'46.  
 Idem Ramón Cremades Grades, natural de Aspe, provincia de Alicante: crédito 157'69.  
 Idem Rafael Medina Comens, natural de Isla de San Fernando, provincia de Cádiz: crédito 181'37.  
 Idem Manuel Camiñas Furtun, natural de San Pedro, provincia de Pontevedra: crédito 159'95.  
 Trompeta Juan Marcos Zapata, natural de Zaragoza, provincia de id.: crédito 186'23.  
 Soldado Daniel Gómez Gallardo, natural de Cañaveral, provincia de Cáceres: crédito 178.  
 Cabo primero Antonio Blanco Cañizares, natural de Graná-tula, provincia de Ciudad Real: crédito 188'40.  
 Trompeta Agustín Gascón Lorenzano, natural de Osera, provincia de Zaragoza: crédito 170'19.  
 Cabo primero Pedro Molano Corzo, natural de Puebla de la Calzada, provincia de Badajoz: crédito 184'34.  
 Soldado Juan Casanova Sanchez, natural de Alhambra, provincia de Murcia: crédito 167'66.  
 Idem José Cuñado Martín, natural de La Unión, provincia de Valladolid: crédito 127'41.  
 Idem Manuel Molina Morales, natural de Alhama, provincia de Granada: crédito 184'14.

(Se continuará.)

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja Central con fecha 17 de Octubre de 1872 y los números 90.622 de entrada y 21.492 de registro, del concepto de necesario, por valor de 1.000 pesetas nominales, a nombre de Don

Aquilino Vila y Estévez, para garantizar el cargo de Administrador subalterno de Rentas Estancadas de Valdeorras, provincia de Orense, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Diario y Boletín oficiales de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento.

Madrid 29 de Febrero de 1884.—El Director general, Antonio Gueroles. X—4206

## Dirección general de la Deuda pública.

## SECCIÓN 1.ª

Relación de los créditos de los ramos que á continuación se expresan, que han sido declarados caducados por acuerdos de esta Dirección general, recaídos en las fechas que se dirán, ó por Reales órdenes que los confirman, con expresión del acreedor primitivo, personas que han promovido el expediente, procedencia del crédito, su importe y causa de su caducidad, cuyos acuerdos se publican en cumplimiento de la ley de 19 de Julio de 1869, instrucción de 8 de Diciembre siguiente y Real decreto de 12 de Abril de 1881.

## NEGOCIADO 1.ª

Número 583.—Acreedor primitivo los Capellanes de la capilla Real de Granada, Deán y Cabildo de la Santa Iglesia y Capellanes de coro de la misma; apoderado D. Carlos María Rebollo. Ramo de juros. La Dirección general de la Deuda pública con fechas 17 de Agosto último y 21 del corriente acordó declarar caducados y cancelados los 19 juros de este expediente, con arreglo a la ley de 2 de Setiembre de 1841, en virtud de no haberse justificado pertenecer dichos créditos á una fundación de patronato real, en cuyo concepto aparecían reclamados, y corresponder por lo tanto al Estado como de carácter eclesiástico.

Idem 419.—Acreedor primitivo hermandad de Capellanes de coro de la Santa Iglesia catedral de Toledo; apoderado Don Donoso Arcos. Ramo de juros. La Dirección general de la Deuda pública con fecha 28 del corriente acordó la caducidad y cancelación de los juros comprendidos en carpetas números 8.213 y 8.214 de este expediente, con arreglo á las prescripciones del caso 2.ª de la orden del Gobierno Provisional de 28 de Enero de 1869.

## NEGOCIADO 2.ª

Número 2.824-71 del expediente.—Acreedor primitivo el Cura párroco de Albacete por la capellanía de D. Diego García Lerma; apoderado D. Matías Ramos de Arriaga. Procede el crédito del ramo de bienes secularizados. Su importe rs. vellón 14.200 y sus intereses. Ha caducado conforme á lo prevenido en el art. 7.ª de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Dirección de 16 de Febrero de 1884.

Idem 2.858-71 del id.—Acreedor primitivo el patrono y administrador de la capellanía colativa fundada por D. Diego Moreno en la parroquia de Val de Santo Domingo; apoderado D. Juan José de Yeste. Procede el crédito del ramo de bienes secularizados. Su importe rs. vn. 36.860 y sus intereses. Ha caducado conforme á lo prevenido en el art. 7.ª de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Dirección de 16 de Febrero de 1884.

Idem 2.845-71 del id.—Acreedor primitivo el poseedor de la capellanía colativa fundada por D. Gregorio de Nuévalos é Ibarra en la parroquia de Santa María de la ciudad de Requena; apoderado D. Fernando Domingo López. Procede el crédito del ramo de bienes secularizados. Su importe rs. vn. 53.000 y sus intereses. Ha caducado conforme á lo prevenido en el art. 7.ª de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Dirección de 16 de Febrero de 1884.

Idem 3.375-72 del id.—Acreedor primitivo Hermandad Sacramental y Animas de la parroquia de la villa de Escacena; apoderados D. Pedro de Orbe y D. Jerónimo Gallego de Sierra. Procede el crédito del ramo de obras pías. Su importe reales vellón 49.145'25 con todos los intereses. Ha caducado conforme á lo prevenido en el art. 7.ª de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Dirección de 19 de Febrero de 1884.

Idem 4.628 del id.—Acreedor primitivo Sr. Conde de Fuentes; no tiene apoderado. Procede el crédito de préstamos de avería. Se desestima la reclamación conforme á lo resuelto por Real decreto sentencia de 30 de Junio de 1883, recaído en el expediente general. Acuerdo de la Dirección de 19 de Febrero de 1884.

Idem 4.060-77 del id.—Acreedor primitivo Hermandad del Santísimo Sacramento, erigida en la parroquia de San Nicolás de Sevilla; apoderados D. Joaquín Leirado y D. Angel de Gorostiza. Procede el crédito de obras pías. Su importe reales vellón 75.441 y sus intereses. Se desestima la instancia por haber sido ya satisfecho el crédito. Acuerdo de la Dirección de 19 de Febrero de 1884.

Idem 3.568-75 del id.—Acreedor primitivo patronato de la obra pía de la Alhóndiga, en Cáceres; apoderado D. Robustiano Boada. Procede el crédito de obras pías. Su importe reales vellón 48.849. Ha caducado conforme á lo prevenido en el artículo 7.ª de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Dirección de 19 de Febrero de 1884.

Idem 4.625 del id.—Acreedor primitivo herederos de Don Juan Francisco Ugarte; apoderado D. Luis María Pardo. Procede el crédito de suministros. Su importe rs. vn. 170.232. Desestimado en virtud de la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de 12 de Julio de 1873, recaída en otra reclamación del mismo crédito. Acuerdo de la Dirección de 19 de Febrero de 1884.

Idem 4.627 del id.—Acreedor primitivo varios pueblos de la provincia de Segovia; apoderado D. Felipe Lázaro. Procede el crédito de suministros. Su importe 387.594 pesetas 76 céntimos. Se desestima la reclamación mediante á que los créditos de que se trata fueron ya declarados caducados por la suprimida Junta de la Deuda. Acuerdo de la Dirección de 19 de Febrero de 1884.

Idem 3.573-75 del id.—Acreedor primitivo Cura párroco de Cantillana, provincia de Sevilla; apoderado D. Miguel Santos, en nombre de D. Nemesio Lazagabaster. Procede el crédito del ramo de obras pías. Por acuerdo de la Dirección general de 21 de Febrero de 1884 se desestima la instancia mediante á que por otro acuerdo anterior de 30 de Enero último se declaró la caducidad de este crédito.

Idem 2.582-70 del id.—Acreedor primitivo D. Gabriel de Olavarría é Isasi; apoderado D. Ramón María de Urcullo. Procede el crédito de obras pías. Su importe rs. vn. 13.216'36. Ha caducado conforme á lo prevenido en el art. 7.ª de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Dirección de 24 de Febrero de 1884.

## NEGOCIADO 3.ª

Número 4.061-77 del expediente.—Acreedor primitivo señor Cura párroco de Albalate de las Nogueras por las fundaciones

enclavadas en su iglesia, pertenecientes á las obras pías de la Vera Cruz y cofradía de Animas; apoderado D. José Buenaventura Gómez. Proceden los créditos del ramo de obras pías. Su importe rs. vn. 35.862'74 y sus intereses. Han caducado conforme á lo prevenido en el caso 3.º de la orden del Gobierno Provisional de 28 de Enero de 1869 y en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Dirección de 4 de Febrero de 1884.

Idem núm. 1919 antiguo del id.—Acreedor primitivo D. Vicente García y Díaz; reclamantes D. Dionisio y D. Víctor Collado. Proceden los créditos del ramo de vales. Su importe rs. vn. 6.859'03. Ha caducado conforme á lo prevenido en el art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869 y 7.º de la ley de 21 del mismo mes de 1876. Acuerdo de la Dirección de 4 de Febrero de 1884.

Idem núm. 1361-72 del id.—Acreedor primitivo Cabildo eclesiástico de Alcantara, ó sea Hermandad de Clerigos por las cofradías de San Miguel y San Martín de dicha villa; apoderado D. Gonzalo Sbarbi y Osuna. Proceden los créditos del ramo de documentos anteriores no recogidos. Su importe real s vellón 204.034'92 y sus intereses. Han caducado conforme á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869 y 7.º de la de 21 del mismo mes de 1876. Acuerdo de la Dirección de 4 de Febrero de 1884.

NEGOCIADO 4.º

Expediente de liquidación de diezmos, núm. 512.—Sr. Marqués de Espeja, partícipe lego en diezmos por las tercias que percibía en Robleda, Peñaparda, Espedosa, Las Agallas, Villarejo, Espojuela, Sepulcario, Aldehuela, Castraz y Pedrosa, de la provincia de Salamanca; reclamante D. José María Narváez y Forcel, como marido de la Excm. Señora Doña Josefa del Agua y Ceballos, Marquesa de Esp. ja. Por acuerdo de 28 de Febrero del corriente año se declara la caducidad del derecho á la indemnización solicitada, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de la ley é instrucción de 19 de Julio y 8 de Diciembre de 1869.

Idem de id. id., núm. 710.—Doña Manuela Taboada y Enriquez, partícipe lego en diezmos por los que percibía en la parroquia de San Pedro de Espiñeira, de la provincia de Orense; reclamante D. José María Ferrer y Mojón, como mandatario de los cónyuges D. Ignacio Puga y Doña Feranda Rivera Alvarez Taboada. Por acuerdo de igual fecha se declara la caducidad del derecho á la indemnización solicitada, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem de id. id., núm. 1.067.—D. Vicente Casellas, partícipe lego en diezmos por los que percibía en la parroquia de San Miguel de la Cot, de la provincia de Gerona; reclamante D. Rafael Coll como mandatario de D. José Casellas. Por acuerdo de igual fecha se declara la caducidad del derecho á la indemnización solicitada, en virtud de lo dispuesto en el mismo artículo y ley.

Idem de id. id., núm. 1.572.—D. Juan Pablo Pont, partícipe lego en diezmos por los que percibía en la parroquia de San Pedro de Torrelló, de la provincia de Barcelona; reclamante D. José María de Navarrete, como mandatario de dicho partícipe. Por acuerdo de 16 de igual mes se declara la caducidad del derecho á la indemnización solicitada, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de la ley é instrucción de 19 de Julio y 8 de Diciembre de 1869.

Idem de id. id., núm. 1.575.—D. Ramón Corp, partícipe lego en diezmos por los que percibía en Moxel, de la provincia de Gerona; reclamante D. Ignacio Eznarriaga, en representación

de dicho partícipe. Por acuerdo de 28 de igual mes se declara la caducidad del derecho á la indemnización solicitada, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de la ley é instrucción de 19 de Julio y 8 de Diciembre de 1869.

Idem de id. id., núm. 1.667.—D. Rafael Caamaño y Fardo, partícipe lego en diezmos por los que percibía en la parroquia de San Pedro de Santa Baña, de la provincia de Lugo. Por acuerdo de igual fecha se declara la caducidad del derecho á la indemnización solicitada, en virtud de lo dispuesto en la misma ley é instrucción.

Idem núm. 37.157, de la Deuda del personal.—D. Miguel Busquets, Cura de Cunt, y otras, Barcelona, crédito 6.237 reales; reclamante D. José Zapatero. Por Real orden fecha 11 de Diciembre de 1883 se desestima el recurso de alzada interpuesto por dicho apoderado, y en su virtud se confirma el acuerdo de caducidad que dictó la suprimida Junta de la Deuda en sesión de 23 de Julio de 1879.

Idem núm. 7.211 de id. id.—D. Francisco, D. Ramón y Doña Josefa de Toro, M. P. C., Málaga: resto del crédito de 2.038 reales 36 céntimos; reclamante no consta. Por acuerdo de la Dirección general de 16 de Febrero del corriente año se declara la caducidad de la expresada suma, en virtud de lo dispuesto en el art. 13 de la ley de 19 de Julio de 1869 é instrucción de 8 de Diciembre de igual año.

Idem núm. 42.346 de id. id.—D. Julián Gil, Vicario económico de Azahún, Cuenca: crédito 8.913 rs. 27 céntimos; reclamante D. Andrés García Castillo. Por acuerdo de 24 de igual mes se declara la caducidad del expresado crédito, en virtud de lo dispuesto en la misma ley é instrucción.

Idem núm. 48.612 de id. id.—D. Joaquín Mustieles, Económico de Mediana, Zaragoza: crédito 1.513 rs.; reclamante D. Manuel José de Paz. Por acuerdo de 28 de igual mes se declara la caducidad del expresado crédito, en virtud de lo dispuesto en la misma ley é instrucción.

Idem núm. 50.467 de id. id.—D. Domingo Enjo, Cura de Cayón, Santiago: crédito 2.779 rs.; reclamante D. Francisco Julián. Por acuerdo de igual fecha se declara la caducidad del expresado crédito, en virtud de lo dispuesto en la misma ley é instrucción.

Idem núm. 51.894 de id. id.—D. José Blanco, Párroco de San Román de Sanabria, Astorga: crédito 8.717 rs.; reclamante D. Enrique María Sánchez, en nombre de D. Gregorio Fernández. Por acuerdo de igual fecha se declara la caducidad del expresado crédito, en virtud de lo dispuesto en la misma ley é instrucción.

Idem núm. 55.015 de id. id.—D. Feliciano Rivada, Económico de Santa Eulalia de Pereda, Orense: resto del crédito 1.322 rs. 69 céntos; reclamante D. Antonio Rivada. Por acuerdo de 24 de igual mes se declara la caducidad del expresado crédito, en virtud de lo dispuesto en la misma ley é instrucción.

Idem núm. 56.678 de id. id.—D. Joaquín Montero, Cura de Comieyro, Santiago: crédito 9.491 rs.; reclamante D. Francisco Julián. Por acuerdo de 16 de igual mes se declara la caducidad del expresado crédito, en virtud de lo dispuesto en la misma ley é instrucción.

Idem núm. 57.660 de id. id.—D. José María Puig Samper, Pensionista de Carlos III, Ordenación de Pagos del Ministerio de Estado: crédito 49.613 rs. 5 céntos; reclamante D. Juan María Zanón y Puig. Por acuerdo de 16 de igual mes se declara la caducidad del expresado crédito, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 6 de Marzo de 1868.

Idem núm. 57.941 de id. id.—D. Roque Vázquez, Párroco de

Cañizo, Astorga: crédito 2.855 rs. 19 céntos; reclamante no consta. Por acuerdo de 19 de igual mes se declara la caducidad del expresado crédito, en virtud de lo dispuesto en el art. 13 de la ley de 19 de Julio de 1869 é instrucción de 8 de Diciembre del mismo año.

Idem núm. 58.005 de id. id.—D. Narciso López, Beneficiado de la Colegiata de Jativa, Valencia: crédito 6.511 rs. 88 céntos; reclamante D. Alfonso Gómez Pellico. Por acuerdo de 28 de igual mes se declara la caducidad del expresado crédito, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 6 de Marzo de 1868.

Idem núm. 58.009 de id. id.—D. Juan Beltrán, Beneficiado de la Colegiata de Jativa, Valencia: crédito 6.504 rs. 44 céntos; reclamante D. Alfonso Gómez Pellico. Por acuerdo de 28 de igual mes se declara la caducidad del expresado crédito, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 6 de Marzo de 1868.

Idem núm. 58.023 de id. id.—D. José Albsrola, Beneficiado de la Colegiata de Jativa, Valencia: crédito 4.313 rs. 7 céntos; reclamante D. Alfonso Gómez Pellico. Por acuerdo de 28 de igual mes se declara la caducidad del expresado crédito, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 6 de Marzo de 1868 y 13 de la ley de 19 de Julio de 1869.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Dirección general de Administración y Fomento.

Vacantes las plazas de Médicos titulares de los distritos de Davao y Lepanto, en las Islas Filipinas, dotadas cada una con 1.000 pesos anuales, pagados del presupuesto de los fondos de Propios y arbitrios de los expresados distritos, y debiendo proveerse por concurso en Licenciados de la Facultad que hayan obtenido el título en las Universidades de la Península, se declara abierto el expresado concurso por el término de 60 días, á contar desde la inserción de este primer anuncio.

Las obligaciones de los Médicos titulares son: la asistencia gratuita á los pobres de la cabecera de la provincia y á los presos de la cárcel pública; inspeccionar y dirigir la vacunación y revacunación de los habitantes de la misma; desempeñar el cargo de Médico forense; inspeccionar también todo lo relativo al ramo de Sanidad, con el carácter de Subdelegado, y redactar una Memoria anual acerca de las vicisitudes de la salud pública en su provincia, proponiendo cuanto consideren conveniente á mejorarla, adicionándola con noticias estadísticas relativas al movimiento de la población.

Los aspirantes á dichas plazas deberán acudir á este Ministerio con instancia suscrita por ellos, á la que acompañarán el título que acredite haber recibido el grado de Licenciado en Medicina, y á más todos los documentos originales que se refieran á méritos contraídos en el ejercicio de su profesión ó en servicio del Estado.

Tanto del título como de la demás documentación que presenten, incluirán copias en papel del sello de la clase 12.ª, con el fin de que confrontadas que sean por el Negociado correspondiente y visadas por esta Dirección puedan ser devueltos los originales á los interesados, previo recibo que firmarán al margen de su instancia por sí ó por persona autorizada al efecto.

Madrid 12 de Marzo de 1884.—El Director general, Federico Villaiva.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA.

Situación del mismo en la tarde del sábado 12 de Enero de 1884.

ACTIVO.	ORO.		BILLETES.	
	B. E. H.	B. E. H.	B. E. H.	B. E. H.
Caja.....	3.886.505'58		4.710.509	
Certera.....	Hasta tres meses.....	2.784.809'50	64.053	
	A más tiempo.....	1.528.402'35	39.008	
Billetes hipotecarios de 1880.....	3.680.300			
Excmo. Ayuntamiento de la Habana.....	3.545.449'09			
Sucursales.....	1.164.692'68		206.934'29	
Cuentas varias.....	98.600'38		2.415.782'65	
Corresponsales.....	2.857'93			
Hacienda pública: cuenta de emisión de billetes del Banco Español de la Habana.....			42.427.031'75	
Empréstito de peses fuertes 25 millones.....	23.728'44			
Tesoro: cuenta de amortización y pago de intereses de la Deuda de Cuba.....	54.705'69			
Recibos de contribuciones.....	8.308'05			
Recaudadores de contribuciones.....	638.902'92			
Propiedades.....	134.537'94			
Gastos de todas clases.....	Instalación.....	30.313'35	3.682'18	
	Generales.....	427'57	206'40	
	30.740'92		3.888'28	
	17.192.561'47		49.867.206'97	
PASIVO.				
Capital.....	8.000.000			
Fondo de reserva.....	109.465'77			
Sanearamiento de créditos.....	7.402'02		1.738.854'95	
Cuentas corrientes.....	3.618.405'85		4.668.918'70	
Depósitos sin interés.....	429.236'87		972.380'61	
Dividendos.....	370.660		26.356'85	
Comisionados.....	493.743'75			
Billetes del Banco Español de la Habana emitidos por cuenta de la Hacienda.....			42.427.031'75	
Corresponsales.....			38.606	
Tesoro: cuenta de amortización y pago de intereses de la Deuda de Cuba.....				
Hacienda pública: cuenta de recibos de contribuciones.....	739.623'69			
Recaudación de contribuciones.....	15.226'40			
Intereses por cobrar.....	Vencidos.....	367.795'84		
	Por vencer.....	952.296		
	1.321.091'84			
Ganancias y pérdidas líquidas.....	4.931'68		58'41	
	17.192.561'47		49.867.206'97	

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Dirección general de Instrucción pública.**

*Bellas Artes.*

En vista de los datos recibidos en este centro, que permiten apreciar la importancia y el mayor número de obras que se van a presentar en la próxima Exposición de Bellas Artes, y siendo preciso por tal motivo ampliar los trabajos preparatorios en el local del certamen y edificios anejos, esta Dirección general ha acordado retrasar el plazo fijado en el anuncio que se publicó en la GACETA de 24 de Junio del año último, señalando para la recepción de las obras que han de ser expuestas los días 13 al 25 del próximo mes de Abril, ambos inclusive, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, en el local de la Exposición, Parque de Madrid.

Madrid 15 de Marzo de 1884.—El Director general, Aureliano Fernández-Guerra.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Administración del Correo Central.**

día 16.

*Cartas detenidas por falta de dirección ó franqueo en el día de hoy.*

- Núm. 263 Agustín Abad.—Barcelona.
- 264 Manuel Hermida.—Pamplona.
- 265 Micaela Arroyo.—Riaza de Aillón.
- 266 Vicente de Diego.—Bilbao.
- 267 Pedro Montesinos.—Puente de Vallecas.
- 268 Miguel Calveche.—Jaén.
- 269 Eduardo Barrechea.—Alicante.
- 270 Rosa Espi.—Alcoy.
- 271 Sres. Echegaray.—Santander.
- 272 Sres. Zubiria.—Alsasua.
- 273 Justo Quirós.—Oviedo.
- 274 José Zambrana.—Gastor.
- 275 Primitivo Fernández.—Colinas de Arriba.
- 276 María Campos.—Peralta de Alcofea.
- 277 Joaquín Lorte.—Idem.

Madrid 16 de Marzo de 1884.—El Administrador central, Bartolomé Romero Leal.

**Gabinete Central de Telégrafos.**

*Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.*

día 16.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
<i>Central.</i>		
Granada .....	Antonio Chanet....	Peligros, 23.
Idem .....	Rufino García....	Aduana, 42.
León .....	Pedro Carmona....	Médico.
Almería .....	Miguel Granados...	Alcalá, 18, segundo.
Lyon .....	Vitta .....	Lista Telégrafos.
Ferrol .....	Barceló y Torres...	Sin señas.
Murcia .....	José Cuartero.....	Abada, 20, segundo.
<i>Barrio de Salamanca</i>		
Poitier .....	Emilio del Dampo.	Serrano, 48, barrio de Salamanca.
<i>Chamberí.</i>		
Coruña .....	Antonio Tirado....	Malasaña, 15.

Madrid 16 de Marzo de 1884.—P. el Jefe del Centro, Francisco Pavía.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

*Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el Domingo 16 de Marzo de 1884.*

**INGRESOS.**

**NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES**

Imposiciones por continuación.	Nuevas imposiciones.	Total de imposiciones.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín.....	988	251	1.239
Guercual 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11.....	417	9	426
Idem 2.ª—Calle de Valverde, núm. 37.....	162	16	178
Idem 3.ª—Calle del Clavel, número 4.....	64	6	70
Idem 4.ª—Calle del León, número 30.....	145	11	156
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.476</b>	<b>293</b>	<b>1.769</b>

**PAGOS.**

(EN LOS DÍAS 14, 15 Y 16 DE MARZO.)

**NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.**

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín.....	228	223	451
			229.672

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sras. Concejeros siguientes: Conde de Bernar.—Conde de Villanueva de Perales.—D. Manuel Henao y Muñoz.—D. Nicolás Fernández Pérez.—D. Félix García Gómez de la Serna.—D. Manuel Caviglioli.—D. José Pulido y Espinosa.—D. Pablo Abejón.—Don Antonio Cantero y Seirullo.—Marqués de la Torrejilla.—Don Felipe González Vallarino.—D. José Alvarez Mariño.—D. Juan Anglada y Ruiz.—Marqués de Somosancho.—D. Pedro Muchada y Alzugaray.—D. Isidoro Gómez de Arostegui.—D. Federico Luque.—D. Matías Lopez.—D. Francisco Cañamaque.—D. José María de Pando y Saavedra.

El Director gerente, Braulio Antón Ramirez.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**Audiencias territoriales.**

**BURGOS.**

Hallándose vacantes dos Escribanías de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Arnedo, las cuales han de proveerse de conformidad con lo prevenido por el Real decreto de 12 de Julio de 1875, se anuncia de orden del Ilmo. señor Presidente de la Audiencia del territorio á fin de que los aspirantes á ellas presenten sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de esta convocatoria.

Burgos 26 de Febrero de 1884.—El Secretario de gobierno, José María Llinás de Andréu. J—1165

Hallándose vacantes dos Escribanías de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Marquina, las cuales han de proveerse de conformidad con lo prevenido por el Real decreto de 12 de Julio de 1875, se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del territorio á fin de que los aspirantes á ellas presenten sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de esta convocatoria.

Burgos 26 de Febrero de 1884.—El Secretario de gobierno, José María Llinás de Andréu. J—1166

Hallándose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera, la cual ha de proveerse de conformidad con lo prevenido por el Real decreto de 12 de Julio de 1875, se anuncia de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia del territorio á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de esta convocatoria.

Burgos 26 de Febrero de 1884.—El Secretario de gobierno, José María Llinás de Andréu. J—1167

Hallándose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Villacarriedo, la cual ha de proveerse de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 12 de Julio de 1875, se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del territorio á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de esta convocatoria.

Burgos 26 de Febrero de 1884.—El Secretario de gobierno, José María Llinás de Andréu. J—1168

**CÁCERES.**

En el Juzgado de primera instancia de Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz, se halla vacante una Escribanía de actuaciones, que ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Julio de 1875.

Los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitado, presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido dentro de los 20 días siguientes á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la indicada provincia.

Cáceres 25 de Febrero de 1884.—El Secretario de gobierno, Ubaldo Sánchez Martínez. J—1169

En el Juzgado de primera instancia de Puebla de Alcocer, provincia de Badajoz, se halla vacante una Escribanía de actuaciones, que ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Julio de 1875.

Los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitado, presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido dentro de los 20 días siguientes á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la indicada provincia.

Cáceres 25 de Febrero de 1884.—El Secretario de gobierno, Ubaldo Sánchez Martínez. J—1170

**PAMPLONA.**

En el Juzgado de primera instancia de Tafalla, de entrada, en esta provincia de Navarra, se halla vacante por fallecimiento del que la desempeñaba una Escribanía de actuaciones, que ha de proveerse con arreglo á lo que prescriben el Real decreto de 12 de Julio de 1875 y la Real orden de 12 de Abril de 1877.

Los aspirantes deberán presentar en dicho Juzgado sus solicitudes documentadas dentro del término de 20 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Pamplona 26 de Febrero de 1884.—El Secretario de gobierno, Angel Ariztegui. J—1172

En los Juzgados de primera instancia de Aoiz, Tafalla, San Sebastián y Tolosa, pertenecientes á la provincia de Navarra los dos primeros y los otros dos á la de Guipúzcoa, se hallan vacantes las plazas de Médicos forenses, las cuales han de proveerse con arreglo á lo que prescriben el Real decreto de 13 de Mayo de 1862, Real orden de 12 de Junio de 1863 y orden de 14 de Mayo de 1873.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado respectivo dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, manifestando en ellas, bajo su responsabilidad, que no se hallan comprendidos en ninguno de los casos á que alude el art. 4.º del citado Real decreto, y acompañando los documentos justificativos de que reúnen cuantos requisitos exige el art. 3.º del mismo decreto.

Pamplona 27 de Febrero de 1884.—El Secretario de gobierno, Angel Ariztegui. J—1171

**Juzgados de primera instancia.**

**ALCARAZ.**

D. César de Aguilar y Martínez, Juez interino de instrucción de esta ciudad y partido.

Por la presente se cita y emplaza al procesado Julián Martínez Tacerte, hijo de Mateo y de Margarita, natural de Yeste, de unos 30 años de edad, casado, jornalero, sin instrucción, para que comparezca ante el Juzgado de Alcaraz en el término de 15 días, con objeto de evacuar diligencias en la causa que se le sigue en este Juzgado sobre corta de un pino en el sitio de las Majadillas, término de los Propios de Villaverde, en este partido judicial; bajo apercibimiento de ser conducido por la Guardia civil.

Alcaraz 22 de Febrero de 1884.—César de Aguilar.—Por su mandado, José Vicente Fernández. J—1173

**ALCIRA.**

D. Francisco González Subirats, Juez de instrucción de Alcira y su partido.

En virtud del presente y término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Camilo Bas Martí, alias Blau, y á los dos desconocidos que le acompañaban la noche del día 11 de Setiembre del año último en la posada de Micaela Rodríguez, á fin de que comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que me hallo instruyendo sobre falsificación y uso indebido de una cédula personal.

Al propio tiempo encargo á todos los agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura de aquéllos, conduciéndolos á mi disposición por los trámites de justicia.

Dado en Alcira á 26 de Febrero de 1884.—Francisco González.—Por su mandado, Eusebio La Casta. J—1174

**ÁVILA.**

D. Angel Velasco Gajate, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por providencia del día de hoy, dictada en la causa que en este Juzgado pende sobre robo de un copón de plata con una cruz de remate, peso de 16 á 18 onzas, un cáliz con pie de metal dorado y copa de plata con su patena de id., y un cepillo de las ánimas, que contenía de 3 á 4 rs., ejecutado en la iglesia de Tornadizos, de Avila, la noche del 7 de Enero último, he acordado expedir el presente edicto ó requisitoria, exhortando á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargando á los agentes de la policía judicial procedan á la práctica de las diligencias necesarias á la busca de los objetos indicados, poniéndolos á la disposición de este Juzgado si fuesen hallados, así como las personas en cuyo poder se encuentren.

Dada en Avila á 23 de Febrero de 1884.—Angel Velasco.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutiérrez. J—1175

D. Angel Velasco Gajate, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por providencia del día de hoy, dictada en la causa que en este Juzgado se instruye sobre robo de dos caballerías menores, cuyas señas se insertan á continuación, pertenecientes á Eugenio Gil y Ramón Domingo, vecinos de Grajos, he acordado expedir el presente edicto exhortando á todas las Autoridades, así civiles como militares, y encargando á los agentes de la policía judicial procedan á la práctica de las diligencias necesarias á la busca de las caballerías indicadas, poniéndolas á la disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no acreditaren su legítima adquisición.

Dada en Avila á 25 de Febrero de 1884.—Angel Velasco.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutiérrez.

*Señas de las caballerías.*

Una burra de tres años, pelo negro, alzada regular.  
Otra burra de seis á siete años, pelo rucio, con las orejas un poco caídas, alzada poco más ó menos que la anterior; las dos estaban descalzas de los cuatro pies. J—1176

**AYAMONTE.**

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 15 días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, al procesado Antonio Rodríguez y Vargas, residente que fué de Villablanca y que estuvo trabajando como operario en la fábrica de guano Los Amigos, término de esta ciudad, para que dentro de dicho plazo se presente en la audiencia de este Juzgado de primera instancia á fin de practicar ciertas diligencias decretadas en causa que contra el mismo y otro se instruye por hurto de una maza ó marrón de hierro de la expresada fábrica.

ca; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar al Vargas, cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Ayamonte á 23 de Febrero de 1884.—Millán Díaz y Medina.—El actuario, Licenciado A. Alvarez. J—4177

## BADAJOZ.

D. José Otonel y Morcillo, Juez instructor de esta capital y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un gitano portugués, llamado Juan, y el Zapaterín, de Madrid, cuyas demás circunstancias se ignoran y al final se estampen sus señas, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente á la inserción de ésta en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presenten en la sala audiencia de este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en el sumario que en su contra y otro me hallo instruyendo por el delito de hurto de caballerías en la dehesa de los Acebedos, de este término; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de cualquier institución que sean, procedan á la busca y captura de los referidos gitano portugués, llamado Juan, y Zapaterín, de Madrid, poniéndolos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes caso de ser habidos.

Dada en Badajoz á 19 de Febrero de 1884.—José Otonel.—Por su mandado, José Vazquez.

## Señas de los procesados.

El Zapaterín, de Madrid, es de estatura regular, color moreno claro, cejas, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, barba poblada negra, grueso de carnes; viste pantalón, chaqueta y chalecho de paño negro, capote de burel de color ceniza, calzado con botas de becerro blanco, monta caballo castaño de más de marca, silla á la royal y trabuco pendiente de ella.

El gitano portugués llamado Juan es de estatura regular, color amarillento, pelo, ojos y cejas negros, con bigote ídem, delgado de carnes; viste pantalón azul de cutí portugués, chaqueta de paño negro y capote como el anterior; monta caballo negro de más de marca, aparejo de carga y trabuco. J—4178

## BARCELONA.—PALACIO.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Carlos de Arpe y Vera, Juez de instrucción del distrito de Palacio de Barcelona.

Por la presente, y en méritos de la causa que sobre estafa, cohecho é infidelidad en la custodia de documentos me hallo instruyendo contra José de Calasanz Buxó y D. Juan de la Fuente y Gil, se cita, llama y emplaza á D. Juan de la Fuente y Gil, de 44 años, casado, hijo de Juan y Paula, Oficial del cuerpo de Telégrafos, vecino de Barcelona y natural de Écija, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de 40 días, desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, para responder de los cargos que le resultan en la expresada causa; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á todos las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del nombrado D. Juan de la Fuente y Gil, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 20 de Febrero de 1884.—Carlos de Arpe.—Por mandado de S. S., Gumersindo de Mirlés, Escribano. J—4187

D. Carlos de Arpe y Vera, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente, expedido en la causa que estoy instruyendo sobre lesiones, se cita y llama á Luisa Ramírez y López, de 25 años, consorte de Angel Gráu, y á Venancio Modrego y Martínez, de 34 años, casado, agente que fué de Orden público, cuyo domicilio tenían la una en la calle de Flasers, núm. 25, piso primero, y el otro en la misma calle, núm. 26, primero, y en el día ambos de ignorado paradero, para que en término de 15 días se presenten ante este Juzgado, calle del Gobernador, número 2, piso principal, á declarar en méritos de la indicada causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el consiguiente perjuicio.

Barcelona 22 de Febrero de 1884.—Carlos de Arpe.—José Fiter. J—4189

D. Carlos de Arpe y Vera, Juez de instrucción del distrito de Palacio de Barcelona.

Por el presente se cita y llama al procesado Román Sancho y Sancho, natural de Alcanar, habitante que fué de esta ciudad en la calle del Arco del Teatro, núm. 59, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso primero, al objeto de practicarse cierta diligencia de justicia en la causa que se sigue por sospechas de expendición de moneda falsa contra el referido sujeto y otro; bajo apercibimiento que de no comparecer se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Dado en Barcelona á 25 de Febrero de 1884.—Carlos de Arpe.—Por su mandado, José Mestre. J—4188

D. Carlos de Arpe, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente primero y único pregón y edicto se cita y llama á D. Antonio Requena y Guzmán, de 44 años, casado,

empleado, vecino que era de esta ciudad, habitante en la Barceloneta, calle Mayor, núm. 408, piso segundo, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 15 días se presente ante este Juzgado para prestar nueva declaración en la causa criminal que se sigue sobre haber inducido á Manuel Gisbert Serrano á cambiar de nombre y facilitarle documentos falsos; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 26 de Febrero de 1884.—Carlos de Arpe.—José Fiter. J—4190

## BARCELONA.—PINO.

D. Rafael García Domenech, Juez instructor del distrito del Pino y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa que me hallo instruyendo y en actuación del que refrenda contra Vicente Asensio Paredes, hijo de Vicente y de Inocencia, natural de Valencia, soltero, de 15 años de edad, de profesión peón, que habitaba en la calle de San Rafael, núm. 27, piso segundo, de esta ciudad, cuyas señas personales son estatura regular, color moreno, cara oval, nariz y boca regulares, ojos pardos, pelo castaño, y viste con pantalón de tela azul, blusa, y calza alpargatas, por sustracción de un pañuelo que contenía dos duros en metálico; como aparezca que se ha ausentado de su domicilio y se ignora su paradero, he acordado su captura, y le cito, llamo y emplazo para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente, comparezca en el Juzgado, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su captura y remisión á estas cárceles á mi disposición.

Dada en Barcelona á 15 de Febrero de 1884.—Rafael G. Domenech.—Por su mandado, José M. Guardiola. J—4191

D. Rafael García Domenech, Juez de instrucción del distrito del Pino de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa criminal que instruyo contra José Pol, de ignorado domicilio, he decretado su prisión; y para que tenga efecto le cito, llamo y emplazo á fin de que se presente ante mí dentro de nueve días, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su captura y me lo remitan á estas cárceles.

Dada en Barcelona á 16 de Febrero de 1884.—Rafael G. Domenech.—Por mandado de S. S., Federico R. Cortina. J—4180

D. Rafael García Domenech, Juez de instrucción del distrito del Pino de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hace saber que en sumario que instruye bajo la actuación del fedatario contra Francisco Adet, de 10 á 11 años de edad, y un tal Piquillén, alias Llandro, de 18 á 19 años, por hurto de un reloj, se decretó su prisión que que no ha podido tener efecto por ignorarse los actuales paraderos, y para conseguirla he dispuesto expedir el presente llamamiento, por el cual se les cita y emplaza para que en el término de nueve días, contados desde la publicación, comparezcan de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio consiguiente.

En su virtud exhorta y requiere á las Autoridades y agentes de policía á fin de que procuren su prisión y remisión á dichas cárceles nacionales.

Dada en Barcelona á 19 de Febrero de 1884.—Rafael G. Domenech.—José Pérez Cabrero, Escribano. J—4192

D. Rafael G. Domenech, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad.

Por el presente, emanado de la causa que me hallo instruyendo contra Luis Rafel y otros, cuyo segundo apellido se ignora, sobre hurto de un carretón á Isidro Ventura, se cita y llama á dicho Luis Rafel para que dentro del término de 40 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, cuya audiencia se halla sito en la plaza de Santa Ana de esta ciudad, núm. 22, piso primero, á fin de recibirle declaración indagatoria en méritos de la referida causa; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar caso de incomparecencia.

Al propio tiempo, en atención al ignorado paradero de dicho procesado, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), por quien administro justicia, requiero á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias para la busca y conducción en calidad de detenido del repetido Luis Rafel, cuyas señas personales no constan de autos, á las cárceles de este partido á disposición del presente Juzgado.

Dado en Barcelona á 22 de Febrero de 1884.—Mariano Gros, Escribano. J—4179

## BARCELONA.—SAN BELTRÁN.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Vinas y Camps, de 40 años de edad, casado, mariner, el cual dijo haber en la calle de Botella, núm. 4, piso quinto, constando empadronado en la calle de Argenters, núm. 20, entre-suelo, cuyo sujeto estuvo preso hasta el día 4 de Agosto próximo pasado por el Juzgado de San Pedro en méritos de causa que se le seguía sobre hurto, y el cual no ha sido encontrado en ninguno de los domicilios que se dejan indicados, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, sito calle del

Gobernador, núm. 2, p.ºo tercero; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Todo lo cual queda así dispuesto en méritos de causa que me hallo instruyendo sobre falso testimonio.

Dado en Barcelona á 20 de Febrero de 1884.—Manuel Gil.—El actuario, Licenciado José Antonio Sanchiz. J—4183

D. Manuel Gil Maestre, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente edicto y pregón se cita y llama á la persona ó personas que se crean ser dueñas de varias prendas de ropa ocupadas á Víctor Chavarría y Domingo, y cuyas prendas se encuentran de manifiesto en la Escribanía del infrascrito, para que dentro del término de 10 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan á este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, á fin de recibirles declaración en méritos de las diligencias criminales que instruyo sobre dicha ocupación; bajo apercibimiento caso de incomparecencia de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 20 de Febrero de 1884.—Manuel Gil Maestre.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano. J—4184

D. Manuel Gil y Maestre, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Freno, de 19 años de edad, habitante que fué en clase de realquilado en el piso primero de la casa núm. 5 de la calle de San Beltrán de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, á fin de recibirle declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que instruyo contra el mismo sobre robo; bajo apercibimiento caso de no verificarlo de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás funcionarios del Poder judicial procedan á la busca y captura del expresado Manuel Freno, cuyas señas son: color moreno, barba lampiña, delgado, y tiene cuatro ó cinco cicatrices en el cuello del lado izquierdo, vistiendo blusa y pantalón negro rayado; y caso de ser habido, dejarle en las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 23 de Febrero de 1884.—Maestre.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch. J—4182

## BARCELONA.—SAN PEDRO.

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el Licenciado D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en méritos de causa criminal que se instruye por delito cometido por medio de la imprenta contra la forma de Gobierno, en la que ha sido declarado procesado y decretada la prisión de D. Bernardo Aparicio Alonso, periodista, vecino de Gracia, y Director del diario titulado *La Correspondencia Ibérica*, que se publica en esta capital, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, se cita y llama al mismo para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á responder á los cargos que le resultan de la expresada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho corresponda.

Al propio tiempo se encarga á todos los Sres. Jueces, demás Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad del referido procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Y para que tenga efecto lo acordado expido la presente en Barcelona á 18 de Febrero de 1884.—Luis M'quel, Escribano. J—4186

D. Diego Carril Rey, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Antonio Pierrota, vecino de esta ciudad, que decía habitar calle Riera Alta, 26, tercero, para que dentro del término de nueve días, á contar de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en causa por contrabando; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en caso de no verificarlo.

Dado en Barcelona á 18 de Febrero de 1884.—Diego Carril.—Por mandado de S. S., Manuel Trojillo. J—4185

D. Diego Carril y Rey, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un joven rubio, de estatura baja, de 25 á 26 años, usa bigote pequeño; viste blusa con muestra azul, pantalón oscuro de lana, botas y gorra negras, cuyos nombres y domicilio se ignoran, el cual el día 28 de Enero próximo pasado por la mañana, hallándose frente al cuartel de Atarazanas, se acercó á un sujeto llamado Antonio Pujol, ofreciéndole trabajo, y le presentó á otro joven, procurando ambos hacerle víctima de una estafa, para que dentro del término de tercero día, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, al objeto de prestar declaración en la causa criminal que por el indicado hecho se instruye; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ex-

horto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho joven rubio; y caso de conseguirse, trasladarle á las cárceles de esta ciudad á disposición del presente Juzgado.

Dada en Barcelona á 19 de Febrero de 1884.—Diego Carril.—Por su mandado, Licenciado Vicente Font. J—1184

## BILBAO.

D. José Sebastián Múndez, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber que D. José Suñel y Domenech, hijo legítimo de D. Francisco y Doña Esperanza, natural de Mataró, de 52 años de edad, casado, del comercio, vecino de esta villa, fallecido en ella el 3 de Setiembre último, por testamento de 29 de Mayo de 1880 instituyó por su único heredero á su hermano D. Francisco, confiriéndole á la vez el cargo de testamentario; el D. Francisco renunció á la herencia y dicho cargo, y en su vista, pendiente el juicio de abintestato se llamó á los que se creyeran con derecho á heredarle para que comparecieran en este Juzgado dentro del término de 30 días; y siendo trascurrido este plazo sin que nadie haya comparecido, se hace un segundo llamamiento á los que se crean con derecho á la herencia de D. José Suñel, para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado dentro del término de 20 días; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bilbao á 29 de Febrero de 1884.—José S. Méndez.—Por su mandado, Licenciado Miguel de Castañiza. 108—P

## BURGOS.

D. Celestino de los Ríos y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber que habiendo cesado D. Francisco de Vega Fernández en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido por jubilación del mismo, se hace público á fin de que aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dicho Registrador la ejerciten en este Juzgado dentro del término de tres años, que empezaron á correr el 23 de Agosto de 1883, fecha de la inserción del primero en la GACETA DE MADRID, pasado el cual sin reclamación se devolvirá la fianza que tenía prestada.

Dado en Burgos á 23 de Febrero de 1884.—Celestino de los Ríos y Córdoba.—Por mandado de S. S., Higinio Villafra. J—1493

## CABRA.

D. Alfredo Aguayo y Orrisa, Juez de primera instancia de este distrito, etc.

A las Autoridades que constituyen la policia judicial hago saber que en la noche del 20 al 21 de Enero último fueron robadas en la casería de Balcaña y en la del Duque, de este término, tres burras, una de ellas con su rastra, cuyas señas son las siguientes:

Una burra parda, platera, cerrada, preñada, de mediana estatura, sin hierro ni seña particular.

Otra negra, pobre de cola, perrillera, de alzada pequeña, con una rueda pequeña también de pelo negro.

Otra negra, bragada, hociclara, fina de cabos, algo rozada del aparejo, alzada buena, de edad de dos años y medio.

En su consecuencia he acordado requerir en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y rogar en el mio á todas las Autoridades y sus agentes practiquen las averiguaciones que su celo les dicte para la busca de indicadas caballerías, que serán puestas á disposición de mi Autoridad con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legitima procedencia.

Dado en Cabra á 14 de Febrero de 1884.—Alfredo Aguayo.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra. J—1194

## CÁDIZ.—SAN ANTONIO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta plaza, dictada ante mí en los autos que fueron incoados en el extinguido Consulado de la misma en 1788, á nombre de D. Tomás Izquierdo por su hermano D. Angel Izquierdo, vecino que fué de la ciudad de Lima, en el Perú, y de D. Antonio O'Duycr, contra D. Pablo Alvarez sobre que se remitieran al extinguido Consulado de esta plaza ciertos caudales por los de Lima y Méjico, se cita, llama y emplaza á los herederos ó causa habientes de aquéllos, para que dentro del término de 30 días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en dichos autos al efecto de instar y continuar la sustanciación de los mismos y ejercitar las acciones que crean poderlos asistir en relación al depósito que aparece hecho ó consignado en este Consulado, y que luego pasó á la Tesorería de Hacienda pública; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo se les declarará decaídos de todo derecho.

Cádiz 28 de Febrero de 1884.—Manuel Ruiz. 109—P

## CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. Fermín Velasco Ortiz, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Juan García, vecino de Morón, y dedicado al transporte de rosas de Chiclana á esta ciudad, cuyas demás circunstancias se ignoran, en la que estuvo en día 23 de Diciembre último y se hospedó en la casa de huéspedes de la calle de Plocia, núm. 1, marchándose en la siguiente mañana temprano, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para prestar cierta declaración; apercibiendo que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cádiz á 21 de Febrero de 1884.—Fermín Velasco.—Licenciado Francisco de la Torre. J—1495

## CALDAS DE REYES.

D. Faustino Oliver y Ruiz, Juez de primera instancia de Caldas de Reyes.

Hago público que D. Eugenio Amenal y Ares, vecino que fué de esta villa, ha fallecido en ella el día 21 de Febrero último en estado de soltero, sin herederos forzosos conocidos y sin testamento.

En su consecuencia se llama en forma á los que se crean con derecho á la herencia de aquél para que comparezcan en este Juzgado á ejercitarlo dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en las Boletines oficiales y GACETA DE MADRID.

Caldas de Reyes 3 de Marzo de 1884.—Faustino Oliver y Ruiz.—De orden de S. S., Ramón Gómez Pastiro. 110—P

## CANGAS DE TINEO.

El Licenciado D. José María Suárez y Argüelles, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Menviela y Fernández, vecino de Luarnes, en el Consejo de Cangas de Tineo, como de unos 24 años de edad, estatura regular, color trigueño, pelo rojo, ojos castaños, barba larapiña, nariz y boca regulares, de estado soltero, profesión labrador y castrador, quien al parecer cuando se ausentó del pueblo de su naturaleza vestía unas veces traje de pana negra y otras de paño del país, ó sea calcín, acostumbraba á calzar borreguiles y gastaba sombrero hongo negro, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de 40 días desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á ser notificado del auto de procesamiento y á prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y conducción del citado sujeto á la cárcel de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo contra el procesado José por hurto de un caballo de la pertenencia de Manuel Feito.

Dado en Tineo á 19 de Febrero de 1884.—José M. Suárez y Argüelles.—El Escribano, Santos Fernández Crespo. J—1496

## CAÑETE.

D. Hilario Martínez Herranz, Juez municipal de esta villa, Regente del Juzgado de instrucción de este partido por traslación del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Lara Cárdenas, natural de Cuenca, ambulante, de 32 años de edad, casado y de oficio cedacero, á fin de que en el preciso término de 40 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre sustracción de una burra de la propiedad de Gregorio Provencio, vecino de Salinas del Manzano; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cañete á 20 de Febrero de 1884.—Hilario Martínez.—Por su mandado, Francisco García. J—1197

## CAZALLA.

D. Eduardo García Carvajal, Secretario del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido.

Doy fe que en las diligencias sumarias que se instruyen por ante mí contra Juan de Mata Sánchez Gómez por resistencia á una comisión de apremios, se ha acordado por el señor Juez en providencia de este día se cite por edictos á D. José Monserrat y Rejano, Comisionado que fué en 26 de Setiembre último de los descubiertos del Municipio de San Nicolás del Puerto, que se insertarán en los Boletines oficiales de esta provincia, de la de Córdoba y en la GACETA DE MADRID, para que dentro del término de 40 días, contados desde la publicación de aquéllos, se presente en la sala audiencia de dicho Juzgado de instrucción á fin de celebrar la diligencia de careo que viene acordada; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Y para su publicidad, cumplido con lo mandado, pongo el presente en Cazalla á 20 de Febrero de 1884.—Eduardo García. J—1498

## CERVERA DE RÍO PISUERGA.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en auto de 17 del actual, dictado en la causa criminal que pende en este Juzgado contra José García y José González, domiciliados en las minas de Valles, pertenecientes al distrito municipal de San Martín y Perapertú, de oficio mineros, cuyo actual paradero se ignora, sobre lesiones á Juan Sadin Fernandez, se emplaza á referidos procesados José García y José González para que ante la Audiencia de lo criminal de Palencia comparezcan en el término de 40 días á usar de su derecho; previniéndoles que en el acto del emplazamiento nombren Procurador y Abogado, con apercibimiento en otro caso de hacerlo de oficio; apercibidos que si no comparecen les parará los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y en atención á que se ignora el actual domicilio de los procesados José García y José González, expido la presente cédula, cumpliendo lo dispuesto en el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, en Cervera de Río Pisuerga á 17 de Febrero de 1884.—El actuario, Juan Cosío Cuevas. J—1200

D. Atilano Alonso Alonso, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción del partido por vacante del Juzgado.

Por la presente requisitoria se ruego y encarga á los señores Jueces, Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la

policia judicial procedan con la mayor actividad á la busca, captura y detención de Nazario Esteban Luengo, natural de Deza, Ayuntamiento y Concejo del mismo, provincia y partido judicial de Soria, soltero, jornalero, de 24 años de edad, hijo de Juan Antonio y de Atanasia, y hoy de ignorado paradero, sin que consten más señas por no tener domicilio conocido, conduciéndole, caso de ser habido, con las seguridades necesarias ante este Juzgado á mi disposición, presumiendo deba encontrarse en la provincia de Santander; pues así lo tengo acordado en la causa criminal que contra el mismo y otro me hallo instruyendo por robo.

A la vez se cita, llama y emplaza al referido procesado Nazario Esteban Luengo para que dentro del término de 40 días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en los Boletines oficiales de las provincias de Soria, Santander, Palencia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cervera de Río Pisuerga á 20 de Febrero de 1884.—Licenciado Atilano Alonso Alonso.—Por mandado de S. S., José Mancebo. J—1499

## CIUDAD REAL.

D. Salvador Sánchez, Juez de primera instancia de Ciudad Real y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes dejados por Donato Menchero Maján, natural de Villarrubia de los Ojos, en esta provincia, que murió intestado en la villa de Torralba de Calatrava el 16 de Enero último, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, por sí ó por medio de persona autorizada; en la inteligencia que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad Real á 8 de Marzo de 1884.—Salvador Sánchez.—El actuario, Agustín Díaz Balmaseda. 111—P

## COIN.

D. Carlos de la Quintana, Juez de primera instancia de este partido.

Habiéndose ausentado de su domicilio Antonio Cotos Aguilar, natural y vecino de la villa de Tolox, provincia de Málaga, casado, guarda de campo y de edad hoy de 48 años, cuyas señas personales se ignoran, así como también el punto donde se encuentra, contra el cual se ha seguido causa en este Juzgado sobre abusos deshonestos, por el presente edicto requisitoria cito, llamo y emplazo al Cotos Aguilar para que dentro del término de 30 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido para notificársle la sentencia ejecutoria recaída en la expresada causa y cumplir la pena que por la misma se le impone; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial se sirvan proceder á la busca y captura del referido Antonio Cotos, y una vez conseguida remitirlo á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dado en Coin á 20 de Febrero de 1884.—Carlos de la Quintana.—Por mandado de S. S., Antonio Bonilla. J—1201

## COLMENAR VIEJO.

D. Enrique Fernández Moya, Juez municipal suplente, interino de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita y llama á José N., cuyo apellido y domicilio se ignoran, para que dentro del término de 40 días se presente en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de lesiones á José María Lebat; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial que en el caso de ser habido procedan á su detención y conducción á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Colmenar Viejo á 22 de Febrero de 1884.—Enrique Fernández.—Luis Gutiérrez. J—1202

## CÓRDOBA.—DERECHA.

D. Clemente Inés de la Torre, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

En virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy, dictada en los autos de abintestato promovidos de oficio por muerte de Cristóbal Salfanet, conocido por el Alemán, expido el presente edicto, por el cual se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan á deducirlo en el término de 60 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 10 de Marzo de 1884.—Clemente Inés de la Torre.—El Escribano, Rafael Pellitero. 112—P

## CORUÑA.

D. José Verdía y Cauls, Juez municipal suplente de este término, en funciones de instrucción.

Por la presente requisitoria cito, llama y busca á una mujer que dicen llamarse María Balado González, de 58 años de edad, viuda, natural de Santa Baya de Metalcobos, Ayuntamiento de la Estrada, provincia de Pontevedra, habiendo estado domiciliada en el Campo de Marte de esta capital, de donde se ausentó, ignorándose su paradero, para que dentro del término de 40 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales de esta ciudad, á fin de rendir declaración sin juramento en el sumario que contra

La misma se instruye por hurto de tres pañuelos de algodón á D. Melchor Ferreiro la tarde del 2 del corriente; prevenida de que no verificándolo se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de la referida María Balada, poniéndola á mi disposición en la cárcel pública de este partido.

Dada en la ciudad de la Coruña á 20 de Febrero de 1884.—José Verdía y Caula.—Por su mandado, Manuel Rodríguez Bermúdez. J—1203

D. José Verdía y Caula, Juez de instrucción interino de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Goti Sixto, hijo de José y Josefa, soltero, de 43 años, labrador, natural y vecino de San Pelayo de Ferreira, y cuyas señas personales siguen á continuación, para que en el término de 10 días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado de instrucción por consecuencia de causa pendiente contra el mismo por defraudación á la Hacienda.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que corresponda procedan á su busca y captura, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición.

Dada en la ciudad de la Coruña á 20 de Febrero de 1884.—José Verdía y Caula.—De su orden, Eduardo Sánchez.

#### Señas personales.

Cara oval, color moreno, ojos, pelo y bigote castaños, boca y nariz regulares. J—1204

#### ESCALONA.

D. José Hermosilla y de Latorre, Juez de instrucción y de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud de la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio en averiguación del autor ó autores del robo de dos caballos, cuyas señas se expresarán á continuación, que en la noche del 22 al amanecer del 23 del actual fueron robados de la posada de Ramón Fernández, de estos vecinos.

Por tanto encargo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), en cuyo nombre ejerzo jurisdicción, tanto á las Autoridades civiles y militares como á los demás dependientes de la policía judicial, que procedan á la busca, captura y remisión de expresados caballos con las personas en cuyo poder se hallaren á este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán recta justicia.

Dada en Escalona á 27 de Febrero de 1884.—José Hermosilla de Latorre.—Por mandado de S. S., Victorio Fernández Gil.

#### Señas de los caballos robados.

El primero pelo castaño claro, de seis años, chato, estrellado, pisa topino, corto de crines, se halla en vena y de seis cuartas y media poco más ó menos.

El segundo pelo castaño oscuro, capón, estrellado, de seis cuartas poco más ó menos, con buenos suelos, cerrado, siete años, y en el pie derecho se le observan á la raya del pelo cuatro lunares blancos. J—1207

#### FERROL.

D. Raimundo Naveira de Ibero, Juez de instrucción de la ciudad de Ferrol y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Angela Freire y López, natural y vecina de esta ciudad, de 40 años de edad, soltera, sirvienta, á fin de que comparezca ante este Juzgado y sala de audiencia dentro del término de 10 días con objeto de que cumpla la pena que le fué impuesta por sentencia ejecutoria que recayó en causa seguida contra aquella sobre hurto y amenaza.

A la vez se exhorta á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura de la Angela Freire, y la pongan, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Ferrol á 20 de Febrero de 1884.—Raimundo Naveira de Ibero.—De orden de S. S., Manuel Barbeito. J—1205

#### FIGUERAS.

Por el presente se cita y llama á D. José Coll, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino que fué últimamente de Barcelona, habitante en la calle nueva de la Rambla, núm. 12, previéndole comparezca ante este Juzgado dentro del término de 10 días al objeto de declarar del sumario que me hallo instruyendo sobre falsificación de documentos públicos; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Figueras á 6 de Febrero de 1884.—Francisco Palláu.—Maximino Gali. J—1206

#### FUENTE OVEJUNA.

D. Rigoberto García Blanco y Romero, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda pende demanda de menor cuantía á instancia del Procurador D. Manuel Busón, en nombre de Antonio Castillejo Lozano, contra la Sociedad minera titulada *Doctor y Compañía*, domiciliada en esta villa, por cobro de 276 pesetas que representan los dos vales autorizados en la mina *Providencia* por D. Fernando de Vicente, en cuyos autos se ha dictado en este día la siguiente

«Providencia.—Fuente Ovejuna 10 de Marzo de 1884.

Por presentada la anterior demanda de menor cuantía con los documentos que en la misma se indican y las copias simples respectivas; en cuanto á lo principal se tiene por parte al

Procurador D. Manuel Busón en la representación que ostenta; se admite la demanda presentada, y éese traslado de la misma á los demandados D. Juan de Vicente Edo y á los herederos ó testamentaria del Excmo. Sr. D. Joaquín de la Gándara, emplazándolos, por ser desconocido su actual domicilio, por edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre en esta villa y se publicarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que comparezcan á contestar aquéllas dentro del término de nueve días; bajo apercibimiento que si no lo hicieren les parará el perjuicio que haya lugar. En cuanto al primero ó segundo otrosí se tienen por hechas en los efectos oportunos las manifestaciones que contienen; y en cuanto al tercer otrosí como se pidió. Lo mandó y firmó el Sr. Juez de primera instancia, de que certifico.—Rigoberto García Blanco.—Fernando González.

Y con el fin de que el presente edicto se inserte en la GACETA para que pueda llegar á conocimiento de los demandados el traslado que se les ha conferido, se extiende en Fuente Ovejuna á 10 de Marzo de 1884.—Rigoberto García Blanco.—Fernando González. 113—P

#### GAUCÍN.

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Josefa Montes Deoca Ridiarte, conocida por Rodríguez, alias Richarte, natural y vecina de Cortes, hija de José y de María, casada, de ejercicio el propio de su sexo y de 53 años, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, mellada, para que en el término de 20 días se persone en estas cárceles á oír la ejecutoria recaída en causa que se le ha seguido sobre lesiones á Francisca Delgado Pérez, por la que se le imponen ocho meses de prisión correccional, é ingrese para el cumplimiento de esta condena en el establecimiento penal correspondiente; apercibida que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan ordenar á todas sus dependencias la busca, captura y remisión á estas cárceles de la Josefa Montes Deoca.

Dado en Gaucín á 18 de Febrero de 1884.—Daniel Morcillo.—Por su mandado, Teodoro de Molina. J—1210

#### GRANADA.—SALVADOR.

D. José de Casas y Pavón, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Juan Gómez Cortés, alias el Rango, de esta vecindad, que habitaba en el barranco del Abogado, soltero, herrero y de 34 años de edad, para que dentro del término de 10 días, que se empezarán á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial que tan luego como sea habido lo presenten en este Juzgado.

Dada en Granada á 23 de Febrero de 1884.—José de Casas y Pavón.—Por mandado de S. S., Joaquín Roldán Copadre. J—1208

D. José de Casas y Pavón, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad de Granada.

Por la presente requisitoria y término de 10 días se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Galvez Peña, hijo de Francisco y María, natural de Bobadilla, vecino de esta ciudad, casado, empleado cesante y de 23 años, siendo sus señas estatura regular, color sano, ojos melados, pelo rubio, y ninguna particular; esperando de las Autoridades y agentes de policía judicial den sus órdenes á fin de que se proceda á la busca y captura de dicho procesado para ser emplazado en la causa que con otro consorte se le sigue sobre coacciones y amenazas.

Dada en Granada á 22 de Febrero de 1884.—José de Casas y Pavón.—Por mandado del Juzgado, Antonio María Tauste. J—1209

#### HUÉSCAR.

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Cristóbal Gómez Caparrós, vecino de Villacarrillo, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción del presente en los *Boletines oficiales* de Granada y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de hacerle entrega de los 18 botones de plata que le fueron robados en esta ciudad por Juan Gómez Domínguez y otros; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Huéscar á 20 de Febrero de 1884.—Pablo Simón.—Por su mandado, Licenciado Manuel Fernández. J—1211

#### JACA.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido Don Hermenegildo Miró, en providencia de este día, dictada en causa que se sigue á Martín Aznárez Aznárez, alias Arroy, ha mandado que el vecino de Ausó Ramón Pérez Ornat comparezca á declarar en este Juzgado en el término de 10 días; pues de no verificarlo le parará el perjuicio legal consiguiente.

Y por ignorarse el actual domicilio y paradero del Pérez se expide esta cédula de citación en Jaca á 21 de Febrero de 1884.—El Escribano, Victorián Aventín. J—1212

D. Hermenegildo Miró, Juez de instrucción de Jaca y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), cito, llamo y emplazo á Julián Vicente Villanúa, alias Pincholo, soltero, barbero, de 18 años de edad, natural y vecino de Jaca, para que en el término de 10 días se presente en los estrados del Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal pendiente en el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar si no comparece en aquel término.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y dependientes de la policía judicial procuren la captura de aquel, y si la consiguieren lo remitirán con las seguridades debidas á las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jaca á 25 de Febrero de 1884.—Hermenegildo Miró.—Por su mandado, Victorián Aventín.

#### Señas de Julián Vicente Villanúa, alias Pincholo.

Estatura, nariz y boca regulares, esta última algo grande, pelo castaño, ojos negros, cara redonda y abultada, algo echoncho de cuerpo, sin pelo de barba; viste de pantalón, chaleco y americana color de pasa, y gorra de bisera y botas de punta estrecha. J—1213

#### JEREZ DE LA FRONTERA.—SAN MIGUEL.

D. Manuel García de Santa Marina y Real, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Doy fe que en autos pendientes en el Juzgado de primera instancia del distrito de Santiago de la misma por la Escribanía cuyo Archivo está accidentalmente á mi cargo, sobre división de bienes del patronato desvinculado de Andrés García Tobón, se ha mandado, á solicitud de parte interesada, que se cite á varias personas cuyos domicilios se ignoran, y que con el fin de que llegues á conocimiento de las mismas se expidan y publiquen testimonios de la cédula que obra en referidas actuaciones, la cual es del tenor siguiente:

«Cédula.—El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

En autos sobre división de bienes del patronato desvinculado de Andrés García Tobón, con fecha de este día ha dictado providencia á instancia de Doña María de la Soledad Rendón y de D. José Aladro, como marido de Doña Magdalena Rendón, mandando que se cite á Doña María, Doña Adelaida y Doña Emilia Wallop y Sarramallera, Doña María del Rosario y Doña Manuela Wallop y de Luca, Doña Ana Wallop y Abadía, Doña María Antonia Wallop, Doña Francisca Rendón y Palomino y Doña María de la Soledad Molina Rendón, ó á las personas que en sus derechos les hayan sucedido, á fin de que en el preciso término de 30 días, á contar desde el siguiente al en que se publique en la GACETA la citación, se personen en dichos autos para reclamar los talones que le son respectivos por sus haberes en el referido patronato, que se encuentran depositados en la Caja sucursal de esta provincia; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y en cumplimiento á lo mandado en la providencia á que me contraigo, y con el fin que en la misma se expresa, extiendo la presente cédula en Jerez de la Frontera á 4 de Marzo de 1884.—Manuel Santa Marina.»

Lo relacionado más extensamente consta de dichos autos, y la cédula inserta corresponde á la letra con su original obrante en los mismos.

Y cumpliendo lo mandado, pongo el presente y otros de igual tenor en Jerez de la Frontera á 4 de Marzo de 1884.—Manuel Santa Marina. 114—P

#### MADRID.—HOSPITAL.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el cumplimiento de un exhorto del distrito de Belén de la ciudad de la Habana, procedente de autos formados por fallecimiento intestado de D. Tomás Sarazibal é Iraizot, Capitán de la primera compañía del batallón de Voluntarios de la jurisdicción de las Tunas, que falleció en dicha jurisdicción el día 2 de Diciembre de 1873, natural de Uriarte, provincia de Navarra, y de 27 años de edad, se cita por segunda vez á los que se crean con derecho á heredarlo, para que en el término de 30 días se presenten en referido Juzgado de Belén con los documentos que justifiquen su derecho.

Madrid 4 de Marzo de 1884.—V. B.—Calleja.—El actuario, Por mi compañero Gargantiel, Antonio Mareos. 117—P

#### VIELLA.

D. Jacinto Corti y Viñas, Juez de instrucción del partido de Viella.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuela Rúa y Pinós, natural de Betrán y vecina de esta villa, casada, tiene tres hijos y una hija, de 32 años de edad, no sabe leer ni escribir, de estatura regular, ojos pardos; viste ropa negra y de color, gabán de lana negro, sayas de color de algodón, alpargatas cubiertas con tela de algodón negro, pañuelo negro con cuadros y banda blanca en la cabeza, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en este Juzgado dentro de 15 días desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, para hacerle cierta notificación en la causa criminal que se sigue contra la misma é Isabel Puig, de esta villa, sobre hurto de efectos y objetos; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que en de-

recho haya lugar conforme á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles y militares se sirvan dar las órdenes oportunas para proceder á la busca y captura de dicha Ru.

Dada en Viella á 4 de Febrero de 1884.—Jacinto Corti.— Por su mandato, Antonio España. J—1078

ZAFRA.

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha acordado en providencia de esta fecha se cite de comparecencia ante este Juzgado dentro del término de 10 días, siguientes á la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al testigo José Ruiz, capataz que fué en la cuadrilla de conservación de la línea del ferrocarril de Mérida á Sevilla en la sección de Almendralejo, á fin de recibirle cierta declaración en el sumario que se instruye contra Francisco Carrasco Eus y otro por tentativa de robo á la empresa de referida línea.

Y para que tenga lugar la citación acordada, puesto que se ignora el actual paradero del mencionado José Ruiz, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, y la firma en Zafrá á 19 de Febrero de 1884.—Victoriano Alpuente. J—1162

Juzgados municipales.

ALCALÁ DE HENARES.

D. Agustín García Mínguez, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Certifico que en este Juzgado, y bajo el núm. 45 del año próximo pasado, se sigue juicio de faltas contra Eusebia López Yudes, de 30 años de edad, soltera, de ocupación sus labores, vecina que ha sido de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, por desobediencia á un agente de la Autoridad; en cuyo juicio, seguido en rebeldía de la procesada, se ha dictado por el Sr. Juez la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Alcalá de Henares, á 16 de Febrero de 1884, el Sr. D. Esteban Azaña y Catarinéu, Juez municipal suplente de la misma por incompatibilidad del propietario, habiendo visto este juicio de faltas, seguido en rebeldía contra Eusebia López Yudes, de 30 años de edad, soltera, de ocupación sus labores, vecina que ha sido de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, por desobediencia al alguacil de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad D. Mariano Santos Heredia; y

1.º Resultando que en las primeras horas de la noche del día 1.º de Octubre del año último, el alguacil de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad D. Mariano Santos Heredia intervino en una cuestión que sostenían en la calle del Matadero de esta ciudad Eusebia López y Petra Martínez, y al separarlas, la primera de éstas le dirigió palabras inconvenientes, negándose á reconocerle como agente de la Autoridad, y según afirman unos testigos, aunque otros lo niegan, llegó á tirarle el bastón al suelo al referido alguacil; hechos que están y se estiman probados:

2.º Resultando que remitidas las diligencias por la Superioridad á este Juzgado para su terminación en el correspondiente juicio de faltas, se señaló día para la celebración del juicio; y librado exhorto para la citación de la procesada, no pudo verificarse por ignorar su paradero:

3.º Resultando que señalado nuevo día para la celebración del acto, se ha citado á la procesada Eusebia López Yudes por medio de requisitorias insertas en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia:

4.º Resultando que en el día de ayer tuvo lugar el acto del juicio de faltas, al que no compareció la referida Eusebia López y el D. Mariano Santos se afirmó y reprodujo lo que tenía dicho en su declaración, y el Ministerio público, viendo probados los hechos, los calificó de la falta de desobediencia á un agente de la Autoridad, pidiendo que, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo sexto del art. 589 del Código penal, se imponga á Eusebia López Yudes la pena de 25 pesetas de multa, reprobación y costas:

5.º Resultando que en la sustanciación de este juicio se han observado las reglas establecidas:

1.º Considerando que los hechos que se han estimado probados en el primer resultando merecen la calificación legal de una falta de desobediencia leve á un agente de la Autoridad, prevista y penada en el párrafo sexto del art. 589 del Código penal vigente, de la que es única autora y criminalmente responsable la acusada Eusebia López Yudes:

2.º Considerando que los responsables criminalmente de una falta lo son también civilmente, y que las costas procesales se entienden impuestas por la ley á los á quienes alcanza la primera de dichas responsabilidades:

3.º Considerando que habiendo sido declarada rebelde Eusebia López Yudes, é ignorándose su paradero procede que la sentencia se le notifique por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de su provincia:

Vistos los artículos 1.º, 11, 13, 18; párrafo segundo del 28, 589, párrafo sexto, del Código penal vigente, y los artículos 141 y 243 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

Fallo que debo condenar y condeno á Eusebia López Yudes, vecina que ha sido de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, como autora de la falta de desobediencia leve á un agente de la Autoridad, á la pena de 25 pesetas de multa, que hará efectiva en el papel correspondiente, reprobación y pago de las costas ocasionadas; sufriendo por insolvencia de la multa un día de arresto por cada 5 pesetas que dejare de satisfacer: notifíquese esta sentencia á las partes; y para que tenga lugar la notificación en cuanto á Eusebia López Yudes, remítase certi-

ficación de dicha sentencia á la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia á fin de que se inserte en dichos periódicos oficiales.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Esteban Azaña.

Publicación.—Pronunciada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Esteban Azaña y Catarinéu, Juez municipal suplente de esta ciudad de Alcalá de Henares por incompatibilidad del propietario, estando celebrando audiencia pública en ella hoy 16 de Febrero de 1884, de lo que yo el Secretario certifico.—Agustín García.

Lo relacionado é inserto corresponde con su original obrante en el juicio de faltas citado que radica en la Secretaría de mi cargo, al que me remito.

Alcalá de Henares 18 de Febrero de 1884.—Agustín García. J—1104

NOTICIAS OFICIALES.

La Morcilla.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Fábrica y Escuela de artes cerámicas.

En cumplimiento del art. 40 de los estatutos de esta Sociedad, y por acuerdo del Consejo de administración, se convoca la junta general de accionistas que se ha de celebrar en el local de la Compañía, cuesta de Areneros, el domingo 27 de Abril próximo, á las dos de la tarde.

Conforme al mismo art. 40 de los estatutos, tienen derecho á asistir á esta junta los que posean cinco acciones, y las tengan inscritas ó depositadas á su nombre en el mes de Diciembre último, si las conservan en el día de la junta inscritas ó depositadas.

Madrid 15 de Marzo de 1884.—Por acuerdo del Consejo, el Secretario, E. Bernaldo de Quirós. X—1302

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Vivería de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods like carne de vaca, carne de certero, etc. with columns for item name and price.

Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'50 el decalitro.

Reses degolladas.—Vacas, 478.—Carneros, 207.—Terneras, 81.—Cerdos, 86.—Total, 552.

Su peso en kilogramos..... 51.621'250

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'41 á 1'65 pesetas kilogramo. Carnero, de 1'76 á 1'86 pesetas kilogramo

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table showing tax collection data with columns for 'Puntos de recaudación', 'Finc. Génc.', 'Puntos de recaudación', and 'Finc. Génc.'.

Madrid 16 de Marzo de 1884.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Marzo de 1884.

Meteorological data table with columns for Hora, Altimetra, Temperatura, Humedad, Dirección, Estado del cielo, etc.

Summary meteorological data table with columns for Temperatura máxima, Tierra vegetal, Velocidad del viento, etc.

Temperatura máxima á cielo descubierta, junta á la tierra vegetal ó laborable..... 21'0

Table of telegrams received from various locations like Oporto, Lisboa, Cáceres, etc.

Large table of telegrams received from various locations including Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, etc., with columns for location, time, direction, and state.

Table of telegrams received from Granada and Tarifa.

Atención general de Correos y Telégrafos. Según los partes recibidos, ayer llovió en Avila y Badajoz.

SANTOS DEL DÍA. San Patricio, Obispo, y Santos Teodoro y Alejandro, mártires. Cuarenta Horas en la iglesia de los Irlandeses.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 11 de abono.—Turno 5.º impar.—La pata de cabra. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 9.ª de abono.—Turno impar.—Los dioses del Olimpo.